

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 2016-00095-00

En escrito allegado vía correo electrónico la FINANCIERA REINTEGRA S.A.S. allega contrato de cesión suscrito por BANCOLOMBIA S.A. a favor de la entidad mencionada, respecto a la obligación a cargo de LEDYS JOHANNA MALDONADO SUAREZ (Pág. 3 PDF 41). Así mismo, contrato de cesión efectuado por REINTEGRA SAS a favor de OSCAR MAURICIO MENDOZA ARIAS (Pág. 4 a 6 PDF 41)

En ese orden y por encontrarse ajustado a los parámetros normativos, se acepta la cesión efectuada por BANCOLOMBIA S.A. a favor de REINTEGRA S.A.S. y la efectuada por ésta última a favor de OSCAR MAURICIO MENDOZA ARIAS. En consecuencia, **SE RECONOCE** a OSCAR MAURICIO MENDOZA ARIAS como nuevo acreedor de la señora LEDYS JOHANNA MALDONADO SUAREZ, respecto de las obligaciones adquiridas primigeniamente a favor de BANCOLOMBIA S.A., ello en virtud de las cesiones celebradas y aportadas al proceso.

Por otro lado, respecto a las solicitudes de terminación por desistimiento tácito elevadas por la liquidadora designada y por el acreedor FINANCIERA COOMULTRASAN, debe decirse que, ante la inactividad de la parte actora, resulta procedente **requerirla para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia**, cumpla con las cargas que tiene pendientes, esto es, asuma los gastos necesarios en que se incurra durante el trámite del proceso de Liquidación Patrimonial y entregue a la liquidadora, los libros de contabilidad y demás documentos relacionados con sus negocios, en lo forma dispuesta en el numeral quinto de la providencia de fecha 05 de octubre de 2017, **so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito** (numeral 1 artículo 317 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 084 del 15 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9e1e25ed1d5a997df4444456b33894ff54ace99377a8e80a26f40df1a15a45**

Documento generado en 11/11/2022 03:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>